Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 865/2014 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N°21/2014 SUSCRITO PARA LA ADQUISICION DE AGUA MINERAL, ADJUDICADO A LA EMPRESA "MEGA AUTO CENTRO S.R.L. AGUA MANIA", QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

VISTO: El Mensaje Nº 916/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 7018/I.M. "por la cual se Dispone La Ampliación de la Addenda Nº 01 al Contrato Nº 21/2014 suscrito para la adquisición de Agua Mineral Adjudicado a la Empresa **"MEGA AUTOCENTRO S.R.L. AGUA MANIA"; y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del articulo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2014, según Acta Nº 205; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR La ampliación de la Addenda Nº 01 al contrato Nº 21/2014 suscrito para la adquisición de agua mineral, adjudicado a la Empresa **"MEGA AUTO CENTRO S.R.L. AGUA MANIA"**, quedando así mismo por este acto **HOMOLOGADO** la Resolución Nº 7018/I.M. y la ADDENDA del contrato Nº 01 del Contrato Nº 21/14, por un monto de Gs. 13.569.000, Guaraníes, trece millones quinientos sesenta y nueve mil, ajustado a disposiciones de la Ley 2051, de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y nueve dias del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

RESOLUCIÓN N°. 7018/I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE LA ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 21/2014 SUSCRITO PARA LA ADQUISCION DE AGUA MINERAL, ADJUDICADO A LA EMPRESA "MEGA AUTOCENTRO S.R.L. AGUA MANIA" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DE LA LEY N° 2051/2003.-

Ciudad del Este, 16 de diciembre del 2014.-

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contratación a través del cual solicita la ampliación del contrato suscrito con la empresa "MEGA AUTOCENTRO S.R.L. AGUA MANIA" para la Adquisición de Agua Mineral, así como los informes de la División Control Presupuestario, Auditoria Interna y el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la institución; y,

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este en base al Memorando de 19/11/2014 emanado de la División de Adquisición y Suministro donde manifiesta que: .../// solicita la ampliación del Contrato N° 021/2014 adjudicado a la Empresa MEGA AUTOCENTRO S.R.L. AGUA MANIA para la Adquisición de Agua Mineral, la solicitud obedece a que la empresa ya ha cumplido con la totalidad de cantidades de reposición de agua establecida en el contrato, y como el Ejercicio Fiscal aun no culmina es necesario realizar esta ampliación a modo de cubrir las necesidades de consumo del vital liquido" .../////-

Además, según el presupuesto de la empresa contratista, el monto adicionado no supera el 20% del monto del Contrato, conforme lo establece la Ley N°. 2051/2003 de Contrataciones Públicas", adjuntando una planilla con la ampliación de cantidades en rubros adjudicados, solicitando a la Intendente Municipal la autorización correspondiente para la ampliación del contrato firmado con la empresa "MEGA AUTOCENTRO S.R.L. AGUA MANIA" para la Adquisición de Agua Mineral;

Que Municipalidad suscribió el contrato para la Adquisición de Agua Mineral a raíz del pertinente procedimiento Licitatorio, adjudicado a la empresa "MEGA AUTOCENTRO S.R.L. AGUA MANIA", cuyo monto de la Licitación asciende a la suma de Gs. 67.881.000.-

Que, en este sentido, la Ley N° 2051/2003 "De contrataciones Publicas", en su Art. 62, de los Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece que: .../...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.../////.-

Que, dando cumplimiento a las recomendaciones de la UOC-MCDE, se ha solicitado los pertinentes informes a la División de Control Presupuestario, habiendo informado que existe disponibilidad presupuestaria en el objeto de Gastos 310 30 001"PRODUCTOS ALIIMENTICIOS", FF.R.P., al cual deberá imputarse dicha adquisición;

Que, en estas condiciones, la UOC en estricto cumplimiento a la normativa descripta precedentemente elevó los antecedentes a la Auditoria Interna Municipal en su carácter de Auditoria General (Art. 3 In. "b" de la Ley 2051/2003), que eleva su dictamen que expresa.../...conforme a las verificaciones esta Auditoria Interna RECOMIENDA dar continuidad a los tramites administrativos para la Addenda N° 01 al contrato N° 21/2014 para la Adquisición de Agua Mineral a la Empresa MEGA AUTOCENTRO S.R.L. AGUA MANIA por el valor de Gs. 13.569.000 (Guaraníes trece millones quinientos sesenta y nueve mil) que es margen del crédito presupuestado en el Objeto de Gastos según informe N° 797/2014 de Control Presupuestario;

CORRESPONDE A LA RESOLUCION N°. 7018/I.M.

Que el presente monto constituye un monto menor del 20 % del contrato, ajustándose efectivamente a lo dispuesto en el Art 62 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas …//…
Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, y atendiendo a que el monto de la Ampliación no supera el 20% del contrato, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la modificación del contrato N° 21/2014 suscripto con la empresa MEGA AUTOCENTRO S.R.L. AGUA MANIA para la Adquisición de Agua Mineral; POR TANTO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- DISPONER la ampliación del Contrato N° 021/2014 suscripto con la empresa MEGA AUTOCENTRO S.R.L. AGUA MANIA para la Adquisición de Agua Mineral cuyo monto asciende a la suma de Gs. 13.569.000 (Guaraníes trece millones quinientos sesenta y nueve mil), conforme a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 y los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, -

Art. 2°.- SUSCRIBIR la Addenda N° 01 al Contrato N°. 021/2014 firmado con la empresa MEGA AUTOCENTRO S.R.L. AGUA MANIA donde se detalla la ampliación de los rubros.-

Art.3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación, la División de Adquisición y Suministro y la Dirección de Administración y Finanzas de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos y condiciones del pertinente contrato de obra suscrito con la empresa MEGA AUTOCENTRO S.R.L. AGUA MANIA .–

Art. 4°.- ESTABLECER que el fiscal designado para la fiscalización y recepción de las adquisiciones será responsable personal y solidaria por las fundamentaciones formuladas para autorizar la ampliación de los rubros de la contratación en cuestión y por la calidad de los materiales a ser proveídos que se ajusten a la Planilla elaborada, todo ello precautelando los intereses económicos de la Municipalidad.-

Art. 5°.- ELEVAR a la Junta Municipal copia de la presente Resolución y la Addenda N° 01 del Contrato N°. 021/2014 para la homologación correspondiente.-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponde y cumplido archivar.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal